

MAT.: 1) Solicita ampliación de plazo para presentar Programa de Cumplimiento; y, 2) Solicita ampliación de plazo para presentar Descargos.

ANT.: Resolución Exenta N° 1/ROL F-050-2022, de 7 de octubre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol F-050-2022.

Santiago, 17 de octubre de 2022

Sr. Matías Carreño Sepúlveda

Fiscal Instructor

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280, piso 8,

Santiago

Presente

Sebastián Avilés Bezanilla, en representación de **COPEC S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea 3477, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol F-050-2022, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar a Ud. se sirva otorgar una ampliación del plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, respecto de los cargos formulados mediante Resolución Exenta N° 1/ROL F-050-2022, de 7 de octubre de 2022, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar, lo cual hace necesario la coordinación no solo de distintas unidades al interior de la compañía, tanto en la Región Metropolitana como en la Región de Valparaíso, especialmente si se consideran los hechos y naturaleza de los cargos formulados. Lo anterior es necesario para definir las metas y acciones de éste y cumplir los requisitos de

presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

POR TANTO, solicito a Ud. se sirva acceder a la solicitud de ampliación del plazo otorgado para la presentación del Programa de Cumplimiento, por el máximo que en derecho corresponda.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. se sirva otorgar ampliación del plazo de 15 días hábiles para la presentación de Descargos, respecto de los cargos formulados mediante Resolución Exenta N° 1/ROL F-050-2022, de 7 de octubre de 2022, por el máximo que en derecho corresponda, en virtud del artículo 26 de la Ley N° 19.880.

La solicitud se funda, además de los fundamentos indicados anteriormente, en el número, complejidad y variedad de los cargos imputados, lo cual demanda recabar antecedentes que permitan desvirtuar los fundamentos de hecho que configurarían las infracciones imputadas, sus clasificaciones, así como acreditar la eventual concurrencia de las circunstancias del artículo 40 de la Ley Orgánica de esta Superintendencia, lo que resulta fundamental para hacer valer efectivamente el derecho a defensa de mi representada.

POR TANTO, solicito a Ud., se sirva acceder a la presente solicitud de ampliación de plazo otorgado para efectuar Descargos, por el máximo que en derecho corresponda.

A handwritten signature in blue ink that reads "S. Avilés B" with a long horizontal stroke extending to the right.

Sebastián Avilés Bezanilla
COPEC S.A.

ADI.: Copia de escritura pública de fecha 21 de octubre de 2019, emitida con firma electrónica avanzada por parte del Notario de Santiago, don Félix Eduardo Jara Cadot.

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "MANDATO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 21-10-2019 bajo el Repertorio 32371.

Felix Eduardo Jara Cadot

Firmado electrónicamente por Felix Eduardo Jara Cadot, de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, a las 10:13 horas del día de hoy.
Santiago, 23 de octubre de 2019



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código:**20191023104326AZ**



FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

AZP.

REP.: 32371-2019



MANDATO

COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.

A

SEBASTIÁN AVILÉS BEZANILLA Y OTROS

En Santiago de Chile, a veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, ante mí, FELIX JARA CADOT, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, comuna de Santiago, Comparecen: don ALEJANDRO PALMA RIOSECO, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos siete mil doscientos noventa y seis guion dos y don JUAN CARLOS BALMACEDA PEÑAFIEL, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos cuarenta y un mil novecientos ochenta guion nueve, ambos actuando en representación de **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos veinte guion siete, ambos

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20191023104326AZ**



20191023104326AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

domiciliados para estos efectos en calle Isidora Goyenechea dos mil novecientos quince, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, /en adelante también el "Mandante"/; el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que en la representación que inviste confiere poder a los abogados señores **SEBASTIÁN AVILÉS BEZANILLA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones noventa y nueve mil quinientos once guion cuatro, **ANDRÉS IGNACIO SÁEZ ASTABURUAGA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos ochenta y un mil quinientos diecinueve guion cuatro, y **JOSÉ ADOLFO MORENO CORREA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos setenta y seis mil treinta y tres guion seis, todos domiciliados en esta ciudad, Avenida Isidora Goyenechea tres mil cuatrocientos setenta y siete, piso veintidós, comuna de Las Condes, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos en forma individual o conjunta, representen al Mandante en toda gestión judicial ante los Tribunales Ambientales, las Ilustrísimas Corte de Apelaciones, la Excelentísima Corte Suprema, y el Excelentísimo Tribunal Constitucional, así intervenga el Mandante como recurrente o recurrido, demandante o demandado, querellante o querellado, denunciante, requirente o requerido, tercerista, coadyuvante o excluyente o a cualquier otro título o en cualquiera otra forma, pudiendo presentar y contestar demandas, querellas, asumir el patrocinio, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



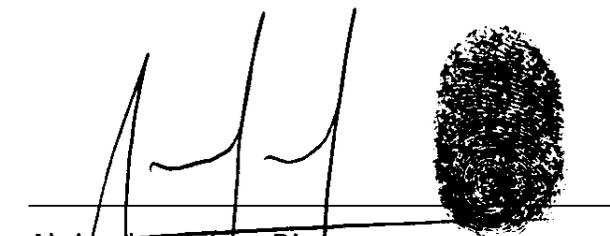
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20191023104326AZ**

confieren, delegar este poder en uno o más abogados y reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente y, en general, intervenir en ellos en todas y cada de sus gestiones hasta la completa ejecución de la sentencia, con la sola limitación de no poder ser emplazados en gestión judicial alguna en representación de la Mandante, sin previa notificación personal de ella. Se confiere a los mandatarios las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, aprobar convenios y percibir. Asimismo, se les confieren facultades para representar a la Mandante ante toda clase de autoridades políticas o administrativas; ante toda clase de instituciones u organismos fiscales, semifiscales, de la administración centralizada o descentralizada del Estado; en especial en procesos administrativos para la obtención de autorizaciones, procesos sancionatorios, y cualquier otro proceso llevado adelante ante la administración del Estado, con las más amplias facultades, pudiendo presentar solicitudes, descargos, reclamos, cualesquiera otros documentos o antecedentes y pudiendo delegar facultades en abogados y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confieren. La personería de don **ALEJANDRO PALMA RIOSECO** y **JUAN CARLOS BALMACEDA PEÑAFIEL** para representar a **COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.** consta en las escrituras públicas de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve otorgada en la Notaría de Santiago don Félix Jara Cadot y que no se



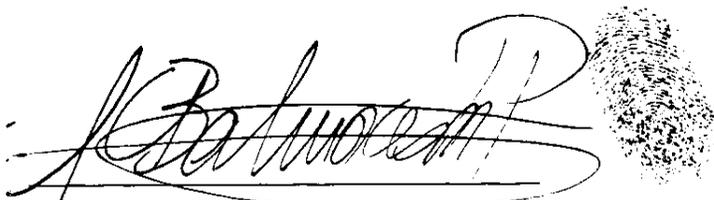
20191023104326AZ

inserta por ser conocida del compareciente y del notario que autoriza.
Minuta redactada por la abogada Carolina Escobar Montero. En
comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia.
Doy fe.



Alejandro Palma Rioseco

pp. COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.



Juan Carlos Balmaceda Peñafiel

pp. COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS DE CHILE COPEC S.A.

